



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Chachapoyas, 21 Enero 2019

OFICIO N° 30 -2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/SG

36331

Señor : **ING.**

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

Comisión de Descentralización, Reorganización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torres S/N Oficina 202



Lima-

ASUNTO : Remito Información Solicitada

REF. : OFICIO P.O. N°532-2018-209/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, saludándole cordialmente al mismo tiempo en respuesta al documento anotado en la referencia, en la que solicita opinión técnico legal sobre Ley 3688/2018-CR "**Ley que Incentiva la Inversión Pública y Privada Contribuyendo con el Desarrollo de la Amazonía**", se cumple con remitir a su Despacho el INFORME LEGAL N° 053-2019-GRA/ORAJ de fecha 18-01-2019, para su conocimiento y fines pertinentes.

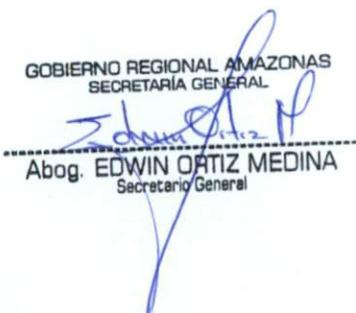
Propicia es la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente

ADJ. Lo indicado.
03 folios.
C.c.
Archivo.

Dcto. 1555915
Exp. 1181240

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
SECRETARÍA GENERAL


Abog. EDWIN ORTIZ MEDINA
Secretario General



INFORME LEGAL N° 053 -2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ

A : Abog. EDWIN ORTIZ MEDINA.
Secretario General.

DE : Abog. DANTY ALEXANDER VASQUEZ FLORES.
Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL.

Doc. Ref. : Oficio P.O N° 532-2018-2019/CDRGLMGE-CR.

FECHA : Chachapoyas, **18 ENE. 2019**

Tengo a bien dirigirme al Despacho de su cargo, en atención al documento de la referencia; debo manifestarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Mediante Oficio P.O N° 532-2018-2019/CDRGLMGE-CR, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión técnico legal respecto al Proyecto de Ley N° 3688/2018-CR, que propone incentivar la inversión pública y privada contribuyendo con el desarrollo de la Amazonia, de conformidad a lo establecido en el Art. 34 del Reglamento del Congreso de la Republica y Art. 35 de la Constitución Política del Perú.
- Con Memorando Múltiple N° 001-2019-Gobierno Regional Amazonas/ORAJ, de fecha 03 de enero de 2019, esta Oficina de Asesoría Jurídica solicitó Informe Técnico a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia de Desarrollo Social, respecto al Proyecto de Ley N° 3688/2018-CR.
- Con Informe N° 005-2019-G.R.AMAZONAS/GRDE, de fecha 04 de enero de 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y consecuentemente con Memorando N° 009-2019-G.R.AMAZONAS/GRDS, de fecha 11 de enero de 2019, el Gerente Regional de Desarrollo Social, alcanzan su respectiva opinión técnica.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS:

- El Proyecto de Ley en referencia tiene por objeto Incentivar la Inversión Pública y Privada contribuyendo con el desarrollo de la Amazonia, mediante la transferencia de recursos que se generen por la sustitución de la exoneración del Impuesto General a las Ventas por la importación de bienes que se destinen al consumo de la Amazonia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria de la Ley 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.
- Mediante los informes técnicos solicitados tanto a la Gerencia de Desarrollo Económico como a la Gerencia de Desarrollo Social, se advierte que:

- De la exposición de motivos no se explica porque se considera para la Región Amazonas solamente Tres Millones y 00/100 soles, mientras que para la Región Ucayali, Treinta y Ocho Millones y 00/100 soles; considerando que se debe opinar que la transferencia anual de recursos para nuestra región se amplíe considerando ente otros factores la población y sus índices de pobreza.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
PROVEIDO - SECRETARÍA GENERAL

N° _____

Fecha _____

Hora _____

Firma _____

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO

18 ENE. 2019

Firma: 3.30

Hora: _____ Exp. N° _____



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

- No existe evidencia de que el beneficio dado a los comerciantes se traduzca en menor precio de los productos que se expenden a la población, muy por el contrario ha traído mayor enriquecimiento a los comerciantes que se aprovechan de la exoneración.
 - Las exoneraciones no significan menores precios ni en el consumo ni en la compra de bienes de capital que impactan en el desarrollo y en el caso de Amazonas que se encuentra hace más de 30 años entre los cinco departamentos más pobres del Perú.
 - Amazonas representa el 0.7 del PBI y no se observa el crecimiento del sector agroindustrial ni de bienes intermedios ni de capital en el largo plazo, seguimos siendo una económica primaria de baja productividad; por lo tanto, la ley de la Promoción de la Amazonia no ha significado dinámica en mayor calidad de inversión, su efecto es nulo y también negativo.
 - Solo se ha incrementado la riqueza de un pequeño grupo de comerciantes y la mayoría de la población se ve afectada porque tampoco ha generado mayor ahorro. Un claro ejemplo es Loreto en 2016 según SUNAT los 96.8 millones de exoneración solo favoreció a 368 comerciantes y no se traduce en el bolsillo de los más de 1,000.00 de la población.
6. La presente iniciativa legislativa en su Art. 7, establece sobre el uso de los recursos transferidos son utilizados en la ejecución de inversiones de impacto regional; sin embargo, la ejecución de los gobiernos amazónicos tampoco aparenta contribuir a su desarrollo. En lo que va del año, las cuatro regiones comprendidas en la ley de exoneraciones (Amazonas, Ucayali, Madre de Dios y Loreto) solo han destinado en promedio 36,8% de su ejecución total de su presupuesto a obras públicas. La mayor cantidad de ejecución está destinada a gasto corriente.
7. El marco jurídico en la Amazonia se encuentra desfasado, al haber sido recortados los beneficios tributarios y las pretensiones de desmontar las exoneraciones tributarias en la Amazonia; existiendo inequidades en la ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia desde su implementación, el 1 de enero de 1999, hace 14 años; en donde las Empresas transnacionales gravan con el IGV en zona exonerada de la Amazonia, generando un sobrecosto en el 18 % por los bienes y servicios adquiridos a estas empresas estratégicas de telecomunicaciones, transportes e hidrocarburos así como el comercio de bienes; asimismo, del año 2007 al 2009 se pretendió eliminar las exoneraciones de los impuestos indirectos y beneficios tributarios en la Amazonia, generando inseguridad jurídica que desalentó la inversión privada.
8. Se debe precisar que, el Rol del Estado según la ley de promoción de la inversión en la Amazonia - Promoción de la inversión privada; se debe realizar mediante la ejecución de obras de inversión pública y el otorgamiento al sector privado de concesiones de obras de infraestructura vial, portuaria, turística y de energía; así como el desarrollo de las actividades forestal y acuícola en la Amazonia, de acuerdo a la legislación vigente, respetando los derechos reales de las comunidades campesinas y nativas; asimismo, su objetivo dentro de la Promoción social, debe ser el acceso a salud, educación, nutrición y justicia básica en la zona, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población amazónica. Para tal fin se deberán promover los programas y proyectos de desarrollo socioeconómico que revaloricen la identidad étnica y cultural de las comunidades campesinas y nativas.
9. Tributariamente, la Amazonia no guarda equidad en la aplicación de las normas por contener diferentes tratamientos para cada departamento, vale decir, no es homogénea, resultando incoherente y compleja.
10. Finalmente, es de indicarse que, la Amazonia es una sola, y su contribución para su desarrollo debe versarse en su realidad y en stricto sensu (sentido estricto de su naturaleza jurídica, económica y social basada en sus normas, leyes y disposiciones), todo lo que la Ley obliga a hacer y a gozar de las ventajas, beneficios y demás derechos debe de aplicarse por igual sin distinciones ni diferencias, conforme lo establecen los principios de equidad, universalidad y justicia, teniendo como sustento mejorar el nivel de vida de la población, incentivar el uso de los productos locales, abaratar el consumo de los pobladores de la zona, reducir el costo de vida y de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

insumos productivos, atraer la inversión privada en zona de menor desarrollo, entre otros; sin embargo, las actividades de servicios telefónicos, telecomunicaciones, hidrocarburos, transporte aéreo y línea blanca, de consumo masivo contradictoriamente se gravan con el 18 % del IGV que afecta el nivel de vida de la población.

OPINIÓN:

En virtud de todas las consideraciones expuestas, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas, **OPINA:** Que, teniendo en cuenta las opiniones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Desarrollo Social, sobre el **Proyecto de Ley N° 3688/2018-CR**, que propone incentivar la inversión pública y privada contribuyendo con el desarrollo de la Amazonia, si bien pretende una eliminación gradual de las exoneraciones del Impuesto General a las Ventas por la importación de bienes que se destinen al consumo en la Amazonia, para tal efecto se deberá realizar una exhaustiva evaluación de la realidad de las regiones comprendidas en la ley de exoneraciones (Amazonas, Ucayali, Madre de Dios y Loreto); con la cual se determinara si el costo - beneficio contribuirá en obtener fuentes de ingresos adicionales para invertir en proyectos de impacto regional, que coadyuve a atraer inversiones privadas y con ello contribuya al crecimiento de la economía regional y nacional.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Abog. DANTY ALEXANDER VASQUEZ FLORES
DIRECTOR

DAVF/DORAJ
Doc. N°: 1535298
Exp. N°: 1181240

1553942
1181240